



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo AC005/SO/20-VII-09/436.- Por Medio del Cual se Constituye el Consejo Consultivo del Parque Alameda de La "Solidaridad" de Cuernavaca.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



## CONSEJERÍA JURÍDICA

### **ACUERDO AC005/SO/20-VII-09/436.- POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL CONSEJO CONSULTIVO DEL PARQUE ALAMEDA DE LA "SOLIDARIDAD" DE CUERNAVACA.**

#### **OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2009/07/20
Publicación	2009/10/14
Vigencia	2009/10/15
Expidió	H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
Periódico Oficial	4747 "Tierra y Libertad"



M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 32, 38 FRACCIÓN III Y 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 21 DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE ALAMEDA DE LA "SOLIDARIDAD" DE CUERNAVACA, Y

### **CONSIDERANDO**

Que a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente le corresponde diseñar, planear, operar, supervisar y dirigir el buen funcionamiento y la eficiente prestación de los servicios públicos que le competen, cuidando siempre el que se respete la normatividad y reglamentación aplicable a los mismos, y para el eficaz y eficiente desempeño de su encargo, cuenta con las facultades y atribuciones que le señalan las disposiciones jurídicas aplicables, las que expresamente les confiera el Cabildo o el Presidente Municipal, relacionadas con su materia.

Que dentro de los puntos naturales con que cuenta nuestra Ciudad, se encuentra el Parque Alameda de la "Solidaridad" de Cuernavaca, sitio de sano esparcimiento familiar, ubicado en los límites de Cuernavaca y que cuenta con diversas atracciones en donde se pueden realizar también diversas actividades dentro de un lugar seguro, ordenado y limpio, propio para la convivencia familiar.

Que en cumplimiento al artículo veintiuno del Reglamento para la Administración del Parque Alameda de la "Solidaridad" de Cuernavaca, a efecto de mejorar las condiciones del Parque, impulsar su desarrollo y establecer una mejor comunicación entre comerciantes, prestadores de servicios y la administración del Parque, es preciso instalar un Consejo Consultivo, el cual deberá funcionar en base al acuerdo que lo constituye.

Que es indispensable contar con la perspectiva de los involucrados en los asuntos relacionados con el Parque Alameda, toda vez que con el aumento de visitantes se impulsaría el desarrollo económico, cultural y de integración familiar, los cuales serían



atraídos por los diversos servicios y eventos que se lleven a cabo en las instalaciones del Parque, mismos que pueden ser propuestos por el Consejo Consultivo.

Así mismo, el Consejo Consultivo al ser un órgano multisectorial, dará como resultado una amplia gama de opciones concensuadas para continuar con el desarrollo del Parque y el mejoramiento del servicio, en beneficio tanto de comerciantes, prestadores de servicios, la administración del Parque y los usuarios del mismo.

Considerando la importancia de contar con el acuerdo a que se hace referencia en el párrafo que antecede; a efecto de que se impulse el desarrollo del Parque en cita, y se establezca una mejor comunicación entre comerciantes, prestadores de servicios y Administrador del Parque, y con ello contar con la opinión de quienes presencian las necesidades y beneficios proporcionados por el Parque Alameda de la "SOLIDARIDAD", este Ayuntamiento de Cuernavaca ha decidido con fundamento en sus atribuciones, constituir el Consejo Consultivo para el Parque Alameda de la "SOLIDARIDAD" de Cuernavaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente:

#### **ACUERDO:**

**AC005/SO/20-VII-09/436**

#### **POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL CONSEJO CONSULTIVO DEL PARQUE ALAMEDA DE LA "SOLIDARIDAD" DE CUERNAVACA.**

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye el Consejo Consultivo del Parque Alameda de la "Solidaridad" de Cuernavaca, como un órgano de asesoría y consulta del Ayuntamiento, en la materia de su competencia. Tendrá únicamente carácter consultivo y sus decisiones se presentarán ante la administración del parque.

**ARTÍCULO 2.-** El Consejo Consultivo del Parque Alameda de la "Solidaridad" de Cuernavaca, tendrá por objeto, la colaboración y coordinación entre autoridades, prestadores de servicios y comerciantes, a fin de presentar propuestas para mejorar las



condiciones del parque, impulsar su desarrollo y establecer una mejor comunicación entre autoridades, comerciantes y prestadores del servicios.

**ARTÍCULO 3.-** Para efectos del presente Acuerdo, se entiende por:

- I.- Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Cuernavaca;
- II.- Reglamento: El Reglamento para la Administración del Parque Alameda de la "Solidaridad" de Cuernavaca;
- III.- Parque: Parque Alameda de la "Solidaridad" de Cuernavaca;
- IV.- Administrador del Parque: El Administrador del Parque Alameda de la "Solidaridad" de Cuernavaca;
- V.- Comerciante: Persona Física o Moral que realiza una actividad comercial o de servicio al interior del Parque, que cuenta con la autorización de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y al Reglamento;
- VI.- Consejo Consultivo: el Consejo Consultivo del Parque Alameda de la "Solidaridad" de Cuernavaca, y
- VII.- Líder Comerciante: representante comerciante elegido por mayoría relativa en reunión entre los comerciantes del Parque.

**ARTÍCULO 4.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Reglamento, el Consejo estará integrado por:

- I.- El Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, como Presidente.
- II.- El Administrador del Parque, como Coordinador Operativo;
- III.- El Regidor de Servicios Públicos, como Secretario de Actas y Acuerdos;
- IV.- Un representante por cada Organización de Comerciantes, legalmente constituida, quienes tendrán una duración en el cargo de un año, a partir de su designación. Estos integrantes tendrán la calidad de Vocales.

Según los asuntos a tratar, el Consejo Consultivo Cuernavaca, podrá invitar, a través del Secretario de Actas y Acuerdos, a servidores públicos, personas físicas o morales especialistas en la materia del asunto a tratar y cuya opinión pueda ser de utilidad para el trámite o solución del asunto a tratar. Dichos invitados sólo tendrán derecho a voz. Para



esto, se deberá dar aviso con cuando menos veinticuatro horas de anticipación al Administrador del Parque.

**ARTÍCULO 5.-** Los integrantes del Consejo Consultivo, tendrán derecho a voz y voto, excepto el Secretario de Actas y Acuerdos, quien sólo tendrá derecho a voz.

Los cargos del Consejo Consultivo, serán honoríficos y por tanto, sus integrantes no recibirán remuneración, emolumentos, compensación o retribución alguna por su desempeño.

Los titulares podrán designar a un suplente, quien lo sustituirá en las sesiones sean ordinarias o extraordinarias y deberá estar debidamente acreditado ante el Consejo Consultivo.

**ARTÍCULO 6.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo Consultivo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Emitir opiniones de apoyo y consulta a efecto de mejorar las condiciones del Parque, para impulsar su desarrollo;
- II.- Proponer la eficientización de los servicios que presta el Parque;
- III.- Coadyuvar con el Administrador del Parque, respecto del cumplimiento del Reglamento, en relación con las actividades de los comerciantes y prestadores de servicios;
- IV.- Proponer que el Parque cuente con el equipo operativo en buenas condiciones, modernizado y actualizado a fin de asegurar su adecuado mantenimiento;
- V.- Proponer la capacitación continua de los comerciantes, prestadores de servicios y trabajadores del Parque, y
- V.- Las demás que el Cabildo le señale y que sean para el cumplimiento de su objeto.

**ARTÍCULO 7.-** El Consejo Consultivo sesionará de manera ordinaria, trimestralmente, según el calendario aprobado por el propio Consejo, y extraordinariamente las veces que sea necesario, cuando sean requeridos por el Coordinador Operativo. La citación se hará con cuando menos setenta y dos horas de anticipación para las sesiones ordinarias y veinticuatro para las extraordinarias.

El Consejo Consultivo sesionará con la mitad más uno de sus integrantes.



Las decisiones o acuerdos del Consejo, se tomarán por mayoría simple, excepto en los casos en que el Reglamento del Consejo señale otra forma de votación.

**ARTÍCULO 8.-** Las decisiones tomadas por el Consejo Consultivo, se entenderán aprobadas por todos los integrantes, aún cuando no hayan asistido a la sesión en que se tomó la decisión, siempre y cuando hayan sido debidamente convocados conforme al presente Acuerdo.

Las opiniones de apoyo y consulta que emita el Consejo Consultivo, se harán constar en la minuta de trabajo o acta que se levantará al concluir la sesión respectiva.

**ARTÍCULO 9.-** La suplencia de los servidores públicos, se dará de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.-** En un plazo que no exceda los treinta días naturales, siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá instalarse el Consejo Consultivo, debiendo tomar la protesta sus integrantes.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar" del Recinto Municipal de Cuernavaca, a los veinte días del mes de julio del año dos mil nueve.

**M. EN D. JOQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. CARMINA REYNA SALGADO**

**SÍNDICA MUNICIPAL**

**CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA**



**LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

En consecuencia, remítase al Ciudadano Maestro en Derecho Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su vigencia, debido cumplimiento y observancia.

**M. EN D. JOQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERZO**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICAS.**